

## MUNICIPALIDAD DE RIO NEGRO

RIO NEGRO, 22 de abril de 2020

### VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 4° del Código Sanitario; lo señalado en el Decreto N°4, de fecha 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que establece Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV); la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública contenida en el Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y las facultades contenidas en el artículo 12° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

### CONSIDERANDO:

- a).- Que desde el mes de diciembre de 2019 a la fecha se ha producido, a nivel mundial, un brote de virus denominado Coronavirus – 2, del síndrome respiratorio agudo grave (SARS- COV2), COVID -19, considerado pandemia a nivel mundial, lo que ha conducido al Gobierno a la Declaración de Alerta Sanitaria y posterior Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública.
- b).-Que la pandemia, según reportes de la Autoridad Sanitaria Regional, informa un aumento de personas contagiadas.
- c).-Que es necesario extremar las medidas para proteger la salud de la población de la comuna;
- d).-El acuerdo N°352, adoptado por el Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2020.

### RESUELVO:

ORDENANZA N° \_\_02\_\_\_\_/

APRUEBASE LA ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DE COVID -19, EN LOS ESPACIOS PUBLICOS DE LA COMUNA DE RIO NEGRO, cuyo texto será el siguiente:

Artículo 1° Toda persona que transite por espacios públicos o de libre acceso al público de la Comuna de Río Negro o que utilice vehículos de la locomoción colectiva, deberá usar mascarillas.

La mascarilla deberá ser anudada firmemente, para que no haya espacios de separación con la cara.

Se entenderá por mascarilla cualquier material que cubra la nariz y boca, para evitar la propagación del virus, ya sea de fabricación artesanal o industrial.

Artículo 2° Las mascarillas, una vez finalizado su uso, deberán disponerse respetando la salud y el medio ambiente, por lo que se prohíbe dejarlas abandonadas en la vía pública.

Artículo 3° Las contravenciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza podrá ser sancionado con una multa de hasta 0,5 Unidad Tributaria Mensual. En caso de reincidencia la multa a aplicar podrá ser de hasta 1 Unidad Tributaria Mensual.

Artículo 4° La fiscalización del cumplimiento de la presente Ordenanza corresponderá a los Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

Artículo 5° La presente Ordenanza regirá a contar de su publicación en la página Web Institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE, ARCHÍVESE



SARA FUENTES MONSALVEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

CSCH/sfm

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Juzgado de Policia Local
- Carabineros de Chile.
- Inspectores Municipales.
- Oficina Transparencia.
- Unidad de Comunicaciones.
- Oficina de Partes.



CARLOS SCHWALM URZUA  
ALCALDE

